



**RESOLUCIÓN NO 00642 DEL 14 DE ABRIL DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 14902 DEL 27 DE MAYO DEL 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAR322 por un valor total de \$8,411,000 correspondiente a los años gravables 2013-2014-2015-2016-2017

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ALFONSO ENRIQUE VIZCAINO VIZCAINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77096751, propietario del vehículo de placa VAR322, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA KIA, LINEA CERATO, MODELO 2012, COLOR ROJO, NUMERO DE MOTOR G4FCBH37964, NUMERO DE CHASIS KNAFU411AC5513150, CILINDRAJE 1800, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

2013	\$468,000	\$936,000	\$886,000	\$2,290,000
2014	\$435,000	\$870,000	\$718,000	\$2,023,000
2015	\$340,000	\$681,000	\$479,000	\$1,500,000
2016	\$318,000	\$636,000	\$370,000	\$1,324,000
2017	\$325,000	\$650,000	\$299,000	\$1,274,000
TOTAL DEUDA				\$8,411,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ALFONSO ENRIQUE VIZCAINO VIZCAINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77096751, por las siguientes sumas de dinero:

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL \$8,411,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAR322 por un valor total de \$8,411,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor VAR322 correspondiente a las vigencias tributarias 2013-2014-2015-2016-2017 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 14902 DEL 27 DE MAYO DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requirase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.998-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular. **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Yajaira Carrascal de la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales